MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN	**INFORME DE SUPERVISIÓN No. 06** **FECHA DEL INFORME LAPSO** **(31 DE MAYO AL 30 DE JUNIO 2024)**
	FECHA DEL INFORME: **30 DE JUNIO DEL 2024**
CONTRATO No. **258-CENACAVIACIÓN-2023**	FECHA FIRMA CONTRATO: 06 DE DICIEMBRE DE 2023

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS CELEBRADO ENTRE EL MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA

1.1. CONTRATOS ADICIONALES Y/O MODIFICATORIOS:

TIPO	FECHA	OBJETO
OMITIDO	OMITIDO	OMITIDO

1.2. RELACIÓN DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO

2. **VALOR DEL CONTRATO:**

VALOR TOTAL: El valor del presente contrato es hasta por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($10.580.000.000,00) incluidos todos los impuestos de Ley que aplique.

VIGENCIA 2023- PAGO ANTICIPADO: Hasta por un valor de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.184.200.000,00).**

VIGENCIA FUTURA 2024: por valor de **PESOS MCTE CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** M/CTE **($5.395.800.000,00).**

2.1. DISCRIMINACIÓN DEL VALOR (PESOS)

TIPO DE CONTRATO	VALOR EN PESOS	VALOR EN USD GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL PESOS
PRINCIPAL	$10.580.000.000,00	----------	$10.580.000.000,00
ADICIÓN Y/O REDUCCIÓN	N/A		N/A
VALOR TOTAL	$10.580.000.000,00	----------	$10.580.000.000,00

2.2. SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS

EN PESOS

CONTRATADO			PAGADO					PENDIENTE POR CANCELAR
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR EN PESOS	OBLIGACIÓN No	FECHA OBLIGACIÓN	ORDEN DE PAGO No.	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	
Pago anticipado	2023	$5.184.200.000,00	257523	14/12/2023	452166223	19/12/2023	$5.184.200.000,00	$0,00
Pagos Parciales	2024	$5.395.800.000,00						$5.395.800.000,00
TOTAL SALDO ACUERDO		$10.580.000.000,00						
TOTAL ADICIÓN		N/A						
TOTAL		$10.580.000.000,00					$5.184.200.000,00	$5.395.800.000,00

2.3. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

CONCEPTO	VIGENCIA PPTAL	CDP No.	FECHA CDP	CRP No.	FECHA CRP	VALOR
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPO AÉREO ADQUIRIDO – FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL	2023	25923	06/10/2023	143223	12/11/2023	$5.184.200.000,00
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPO AÉREO ADQUIRIDO – FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL	2024	424	05/01/2024	424	05/01/2024	$5.395.800.000,00
VALOR TOTAL EN PESOS						**$10.580.000.000,00**

3. **SITUACIÓN DE ENTREGAS**: EL SIGUIENTE ES EL **MATERIAL** RECIBIDO A LA FECHA:

El plazo máximo de ejecución del contrato es el 30 de mayo del 2024

RUBRO PRESUPUESTAL C-1502-0100-38-0-1502080-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -EQUIPO AÉREO ADQUIRIDO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL.

3.1. BALANCE DE BIENES RECIBIDOS POR RUBROS Y POR RECURSOS

VIGENCIA 2023

RUBRO / DESCRIPCIÓN	RECURSO	SITUAC	VALOR DEL RUBRO (CRP)	VALOR ACUMULADO RECIBIDO ANTERIOR	VALOR A PAGAR ENTREGA ACTUAL	VALOR PENDIENTE POR RECIBIR
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPO AÉREO ADQUIRIDO – FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL	11	CSF	$5.184.200.000,00	0,00	0,00	$5.184.200.000,00
TOTAL RUBRO CRP			$5.184.200.000,00	**0,00**	0,00	$5.184.200.000,00

NOTA 1: Se realiza pago anticipado por el valor de $5.184.200.000,00, se hace aclaración que no se ha recibido ninguna clase de bienes con la vigencia 2023.

VIGENCIA 2024

RUBRO / DESCRIPCIÓN	RECURSO	SITUAC	VALOR DEL RUBRO (CRP)	VALOR ACUMULADO RECIBIDO ANTERIOR	VALOR A PAGAR ENTREGA ACTUAL	VALOR PENDIENTE POR RECIBIR
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPO AÉREO ADQUIRIDO – FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL	11	CSF	$5.395.800.000,00	0,00	0,00	$5.395.800.000,00
TOTAL RUBRO CRP			**$5.395.800.000,00**	**0,00**	**0,00**	**$5.395.800.000,00**

3.2 BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ENTREGAS	FECHA	VALOR EN PESOS
PRIMERA ENTREGA		0,00
TOTAL BIENES RECIBIDOS		0,00
PENDIENTE POR RECIBIR VIGENCIA 2023		$5.184.200.000,00
PENDIENTE POR RECIBIR VIGENCIA 2024		$5.395.800.000,00

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$10.580.000.000,00
VALOR ADICIÓN		0,00
TOTAL VALOR DEL CONTRATO		$10.580.000.000,00

3. RESUMEN DE PÓLIZAS

CONTRATO PRINCIPAL
Póliza de seguro de cumplimiento **No 18-44-101094423 ANEXO 0**
Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO **NIT. 860.009.578-6**
Fecha de expedición: 06 DE DICIEMBRE 2023
Fecha certificado de aprobación: 07 DE DICIEMBRE 2023
Fecha de aprobación: 07 DE DICIEMBRE 2023

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del contrato	06/12/2023	30/05/2025	$3.174.000.000,00
Devolución del pago anticipado	06/12/2023	30/11/2024	$5.184.200.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	06/12/2023	30/05/2027	$529.000.000,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI AMPARA, 1 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS		$4.232.000.000,00

Póliza de seguro de responsabilidad civil excontractual derivada de cumplimiento
No 18-40-101069470 ANEXO 0
Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO **NIT. 860.009.578-6**
Fecha de expedición: 06 DE DICIEMBRE 2023
Fecha certificado de aprobación: 07 DE DICIEMBRE 2023
Fecha de aprobación: 07 DE DICIEMBRE 2023

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Pedidos, labores y operaciones	06/12/2023	30/05/2024	$464.000.000,00
Contratistas y subcontratistas	06/12/2023	30/05/2024	$464.000.000,00
Vehículos propios y no propios	06/12/2023	30/05/2024	$464.000.000,00

4. TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS:

1. Se realiza informe de incumplimiento bajo radicado No. 2024634013847503 de fecha 31 de mayo de 2024.
2. Se inicia actuación administrativa, procedimiento sancionatorio por el posible incumplimiento al contrato bajo resolución No. 2024180014350833 de fecha 07 de junio de 2024, emitida por la CENACAVIACION.
3. El día 07 de junio de 2024 mediante correo electrónico emitido por CENAC AVIACION se envía notificación de citación apertura Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento del contrato No. 258- CENACAVIACIÓN-2023, para el día 19 de junio de 2024, dicho correo se remite al supervisor del contrato y a la representante legal de la empresa.
4. El día 17 de junio de 2024 mediante correo electrónico emitido por CENAC AVIACION se envía notificación de aplazamiento de la apertura Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento del contrato No. 258-CENACAVIACIÓN-2023 para el día 24 de junio de 2024, debido a que el ordenador del gasto debe cumplir con algunas actividades del servicio que le impiden participación en la audiencia.
5. El día 19 de junio de 2024 se recibe mediante correo electrónico emitido por Seguros del Estado, Poder para actuar dentro del PAS adelantado conforme al Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, dando facultades al Docto JUAN CAMILO NEIRA PINEDA para que actúe dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENACAVIACIÓN, quedando facultado para presentar Recurso de Reposición contra los Actos que se puedan proferir, solicite copias, reciba y recaude información y en general ejerza todas las diligencias pertinentes en procura de atender los intereses de la aseguradora.

6. El día 21 de junio de 2024 mediante correo electrónico emitido por CENAC AVIACION se envía notificación de aplazamiento de la apertura Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento del contrato No. 258-CENACAVIACIÓN-2023 para el día 04 de julio de 2024, en respuesta a la solicitud emitida por el Doctor JUAN CAMILO NEIRA PINEDA quien manifiesta tener una reunión que el día 24 de junio de 2024, a las 15:30 horas tiene programada otra audiencia con la FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

5. AVANCE TOTAL DEL PROYECTO:

VALOR TOTAL EJECUTADO	% EJECUCIÓN FÍSICA	%EJECUCIÓN FINANCIERA
$10.580.000.000	0,00 %	49,00%

6. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

OMITIDO

7. NOVEDADES Y/O INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

- Se realiza resolución No. 2024180014350833 de fecha 07 de junio de 2024 mediante la cual se apertura actuación administrativa por el posible incumplimiento al contrato de compraventa 258-CENACAVIACION-2024.

8. ANEXOS AL INFORME

- Radicado No. 2024634013420263.
- Radicado No. 2024634013847503.
- Resolución No. 2024180014350833.
- Pantallazo correo electrónico 07 de junio de 2024.
- Pantallazo correo electrónico 17 de junio de 2024.
- Pantallazo correo electrónico 19 de junio de 2024.
- Poder emitido por Seguros del Estado.
- Pantallazo correo electrónico 21 de junio de 2024.

MY. JULIÁN ANDRÉS QUINTERO PÉREZ
Cargo: Ejecutivo y 2do cdte BAOEA
Supervisor Contrato No. 258-CENACAVIACIÓN-2023
Celular: 3215024513

COLOMBIA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN
"CT PABLO ANTONIO OSORIO HIGUERA"

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024634013420263: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BAOEA-S4-29.25

Nilo, Cundinamarca, 27 de mayo de 2024

Señor Coronel
EDISON ROOSVELT FLOREZ HERREÑO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado Puerta No 6 vía CATAM, Hangar 19.
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Solicitud Prorroga

Con toda atención me permito enviar al señor Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación la documentación y respuesta a la solicitud de prórroga por parte del gerente, supervisor y comité técnico estructurador referente a la documentación enviada mediante correo electrónico el día 22 de mayo del 2024 por parte de la representante legal de la empresa GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA así:

1. Los comités, la gerencia del proyecto y esta supervisión se acogen nuevamente a los tiempos contractuales, con fecha 30 de Mayo del 2024. Así mismo me permito aclarar que de acuerdo a la reunion efectuada el dia 08 de mayo del 2024 en ningun momento se acordo la ampliación y/o prórroga del contrato 258-CENACAVIACIÓN-2023, solamente se dio el espacio al señor Daniel Jiménez CEO Grupo GECI de acuerdo a su solicitud de exponer todos los argumentos por los cuales están solicitando una prórroga y que quedaba a criterio del comité de adquisiciones del CENAC dicho aval. Es importante aclarar que debido a un eventual debido proceso por incumplimientos nos acogemos a las políticas que el ordenador del gasto estime necesario y así mismo se deben extender y exigir las pólizas de acuerdo con la misma ampliación y prorroga que sea otorgada.

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo, Cundinamarca.
www.mensajenabaoea@buzonejercito.mil.co

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024634013420263 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BAOEA-S4-29.25

2. Ahora bien el mismo día mediante correo electrónico se recibe la carta de invitación para realizar el curso viajando el día 12 de Julio del 2024 en la siguiente dirección: C. NARCIS MONTURIOL, 2, 08110, MONTCADA i REIXAC, BARCELONA, ESPAÑA, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM5 ***"En caso de que la capacitación se realice en el EXTERIOR, el contratista coordinara con el supervisor y deberá emitir los trámites pertinentes 60 días calendario previos a la fecha de inicio de la capacitación con el fin de dar cumplimiento con los requerimientos que demanda el Comando del Ejército sin superar el tiempo de ejecución."***, es de recalcar que esta coordinación se debe cumplir con los 60 días para la creación de comisiones quiere decir, debió ser realizada el 12 de mayo del 2024 y también debe ser concertada con el supervisor debido a situaciones particulares de administración de personal ya que se salen de los tiempos de ejecución contractual y se debe verificar que personal puede viajar. Es importante tener en cuenta que debido al posible incumplimiento se debe volver ajustar los candidatos y las fechas acordadas deben ser modificadas de acuerdo con una eventual extensión dentro del debido proceso, siendo así las cosas es imposible para esta supervisión determinar fechas de viajas para el entrenamiento.

3. Es de aclarar que la reunión efectuada el 08 de mayo del 2024, quedo como compromiso por parte de la empresa GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA una Presentación gráfica ante el supervisor con el avance de ejecución del bien a recibir, la cual a la fecha no se ha realizado.

4. Se solicita al ordenador del gasto sea verificada la solicitud de prorroga con su comité de asesores jurídicos y económicos siempre y cuando se encuentre ajustado a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio de acuerdo al manual de contratación y de convenios en su capitulo 6 "*etapas de la contratación*", numeral *6.3.2.1. Modificación al Contrato, literal e "Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustado a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud seguirá con los trámites administrativos*

Al contestar cite este número

Radicado N° 2024634013420263 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BAOEA-S4-29.25

respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la modificación".

Atentamente,

Mayor. JULIAN ANDRES PEREZ QUINTERO
Supervisor contrato 258-CENACAVI-2023

Anexos: Uno - Carta de invitación GECI ESPAÑOLA (02) Folios
Dos - Reserva grupo GECI española (04) Folios
Tres – Plan de formación teórico practico (17) Folios
Cuatro – Cronograma Contrato 258-CENACAVI (01) Folio
Cinco - Instance Type and Transmission (01) Folio
Seis – Carta de fabricante sistemas optrónicos (02) Folios
Siete – Factura PO 106476 (02) Folios
Ocho – Oficio remisorio No 9 (17) Folios

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN
"CT. PABLO ANTONIO OSORIO HIGUERA"

Radicado N° 20246340138475O3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BAOEA-S4 -29.25

Fuerte Militar de Tolemaida, 31 de mayo de 2024

04 JUN 2024

Señor Coronel
EDISON ROOSVELT FLÓREZ HERREÑO
Director Central Administrativo y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado Puerta No 6 vía CATAM, Hangar 19.
Bogotá D.C.

Asunto: Informe incumplimiento contrato 258-CENACAVIACION-2023

Respetuosamente, me permito presentar al señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, informe de incumplimiento del Contrato No 258-CENACAVIACION-2023 firmado por la empresa GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS, el referido contrato tenia como fecha de vencimiento el dia 30 de mayo de 2024.

Se procede hacer un resumen de la ejecución del contrato estatal:

1. El contrato tiene acta de inicio de fecha 12 de diciembre 2023.

2. Valor del contrato: El valor del presente contrato es hasta por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($10,580,000,000,00), discriminados así:

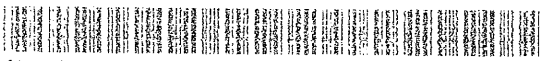
 - VIGENCIA 2023: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5,184,200.000,00)

 - VIGENCIA 2024: CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.395.800.000,00)

3. El contrato tiene como compañía garante: Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO y numero 18-44-101094423 ANEXO 0 de póliza que fue aprobada en el contrato con fecha 07 de diciembre de 2023.

PATRIA HONOR LEALTAD

Batallón de Operaciones Especiales de Aviación



Al contestar, cite este número

Radicado N° 20246034013847503 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BAOEA-S4-29.25

4. El contrato tuvo los siguientes modificatorios:

No MODIFICATORIO	MOTIVO DEL MODIFICATORIO	FECHA DEL MODIFICATORIO
	OMITIDO	

5. Nivel de Ejecución:

% DE ENTREGA	0%
% DE INCUMPLIMIENTO	100%

NOTA: Se deja constancia que en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, en el No 5 el contratista debía realizar una Capacitación, la cual no se recibió.

6. Se procede a informar cuales son los bienes y/o servicios que el señor Contratista GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA no ha entregado a satisfacción:

NUMERAL	ELEMENTOS O SERVICIOS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR DEL CONTRATO DEL BIEN O SERVICIO
1	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS ALA FIJA VTOL	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS ALA FIJA VTOL	$10.580.000.000,00
TOTAL INCUMPLIMIENTO			$10.580.000.000,00

7. El contratista ha recibido los siguientes pagos. PAGO ANTICIPADO

No PAGOS	VALOR PAGO	MES DEL PAGO
1	$5.184.200.000,00	DICIEMBRE 2023
TOTAL PAGADO		$5.184.200.000,00

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20246340138475O3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BAOEA-S4-29.25

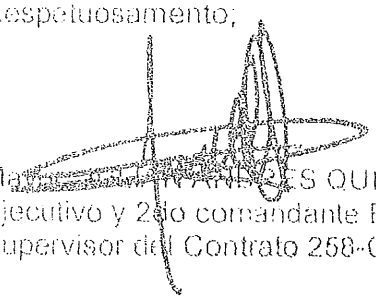
NOTA: En la póliza de seguros No 18-44-101094423 ANEXO 0, se solicitó el amparo de DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO, por un valor del 100%.

8. En relación al ponderable, se informa: QUE NO APLICA.

De igual manera se resalta que mediante los informes de supervisión elaborados (informe de supervisión 1,2,3,4,5) se realizó seguimiento constante de la ejecución del contrato, demostrando que se le exigió a la empresa el cumplimiento del contrato donde se anexan los soportes que evidencian el porcentaje de avance y los requerimientos realizados a la empresa con respecto al contrato 258-CENACAVIACION-2023.

Por lo anterior, como supervisor del Contrato No 258-CENACAVIACION-2023, solicito a la CENAC DE AVIACIÓN realizar los trámites administrativos pertinentes para dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio (Debido Proceso), contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Respetuosamente;



Mayor [illegible] QUINTERO PÉREZ
Ejecutivo y 2do comandante Batallón de Operaciones Especiales de Aviación
Supervisor del Contrato 258-CENACAVIACION-2023

Anexo: informe de supervisión 1 (11 folios)
informe de supervisión 2 (5 folios)
informe de supervisión 3 (78 folios)
informe de supervisión 4 (47 folios)
informe de supervisión 5 (21 folios)

RESOLUCIÓN Nº 2024180014350833

7 DE JUNIO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

EL SEÑOR DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLES ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No 1897 de junio de 2021, la Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio 2022 y la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Modificada por la Resolución 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con la Orden Semanal No 002 del Comando de Adquisiciones y Acta de Posesión No. 003, ambas de fecha 06 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

1. Que en el despacho se encuentra el informe de supervisión para adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio por el presunto incumplimiento del contrato de compraventa No. 258-CENACAVIACIÓN-2023, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS"; en el citado informe, se pone en conocimiento de esta Dirección los hechos constitutivos de un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales que pueden conllevar a la configuración de perjuicios contra la entidad con ocasión del no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

2. Que el contrato de compraventa N° 258-CENACAVIACIÓN-2023, fue suscrito por la CENAC de Aviación y GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT 901.298.546-7, representada legalmente por la señora CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía No 31.421.106 de Cartago (V. del Cauca).

3. Que el plazo de ejecución del contrato de compraventa N° 258-CENACAVIACIÓN-2023, fue hasta el 30 de mayo del 2024.

4. Que de acuerdo a lo manifestado por el supervisor del contrato Mayor JULIAN ANDRES QUINTERO PEREZ mediante informe de supervisión N° 2024634013847503 de fecha 31 de mayo de 2024 y que se anexa a la presente diligencia, informó que el contratista no cumplió el objeto contractual, por cuanto dentro del plazo de ejecución no entregó el elemento y/o bien contratado. El cual correspondió a:

ITEM	CÓDIGO OTAN – NOC (OPCIONAL)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CANT
1	1550-01-1910964	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS TIPO ALA FIJA VTOL	UNIDAD	25131705	1214995	1

5. Que el valor del contrato de compraventa N° 258-CENACAVIACIÓN-2023, es hasta por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($10.580.000.000,00) incluidos todos los impuestos de Ley.

6. Que en la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, se estipulo un PRIMER PAGO VIGENCIA 2023 como PAGO ANTICIPADO, hasta por la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.184.200.000,00) con cargo al CDP N° 25923 de fecha 2023-10-06 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI), correspondiente al 49% del valor del contrato.

7. Que el valor correspondiente al PAGO ANTICIPADO fue pagado a la empresa GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA mediante obligación presupuestal No 257523 de fecha 14 de diciembre de 2023 y egreso No 1500002843 de fecha 19 de diciembre de 2023.

8. Que el valor de CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.395.800.000,00) quedo contemplado como un segundo pago – Vigencia 2024, el cual se pagaría con la entrega a satisfacción del bien o producto contratado.

9. Que durante la ejecución del contrato, no se realizaron modificaciones.

10. Que el incumplimiento, según el supervisor del contrato estatal es TOTAL.

11. Que el contrato de compraventa N° 258-CENACAVIACIÓN-2023, se encuentra amparado con la Garantía Única de Cumplimiento No. 18-44-101094423 - Anexo 0, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con el NIT: 860.009.578-6, con las siguientes vigencias y valor del amparo:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS	DESDE	HASTA	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/12/2023	30/05/2025	$ 3.174.000.000,00
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	06/12/2023	30/11/2024	$ 5.184.200.000,00

PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO APLICABLE

En la presente actuación administrativa se dará aplicación al principio del debido proceso consagrado en el Art. 29 de la Constitución Política y el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 que dispone:

"Artículo 17: Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato."

Por su parte, el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 establece el procedimiento aplicable a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en contratos estatales, disponiendo textualmente:

"Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá

notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 4° de la Ley 80 de 1993 que dispone: *"DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES: Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

...

2° Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

...

6° Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. (...)"

NORMAS POSIBLEMENTE INFRINGIDAS

Los hechos expuestos en la presente citación se encuentran enmarcados dentro del posible incumplimiento de la siguiente normatividad y cláusulas contractuales:

Ley 80 de 1.993:

Artículo 3°: (...) DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de sus fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la administración que colaboran con ellas en la ejecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (...)"(negrilla subrayado fuera del texto)

Artículo 5: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS:

(...)

2° "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y de manera general, obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

(...)
Artículo 23: *(...)" "DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (...)"*

Artículo 1546 del Código Civil: *"(...) En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado. Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con la indemnización de perjuicios (...)"*
Artículo 1602 del Código Civil: *"Todo contrato es una ley para los contratantes".*

CLÁUSULAS CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

De acuerdo con los hechos expuestos el contratista presuntamente han incumplido las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, al desarrollo del objeto contractual, el cual es la ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS , con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL N° 283-SASD-CENACAVIACIÓN-2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($10.580.000.000,00) incluidos todos los impuestos de Ley que aplique.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del presente contrato a la CUENTA AHORROS N° 0180373474 del banco BBVA COLOMBIA a nombre de GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA, de la siguiente forma: EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

El valor del contrato es hasta por la suma DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES M/CTE ($ 10.580.000.000,00).

UN PRIMER PAGO VIGENCIA 2023- PAGO ANTICIPADO: Hasta por un valor de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.184.200.000,00) con cargo al CDP N° 25923 de fecha 2023- 10-06 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI), correspondiente al 49% del valor del contrato, mediante giro directo dentro de la presente vigencia.

SEGUNDO PAGO- VIGENCIA FUTURA 2024: por valor de PESOS MCTE CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.395.800.000,00).

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso de contratación, las adendas y la oferta del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL N° 283-SASD-CENACAVIACIÓN-2023, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS" los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y hasta el 30 de mayo del 2024. El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CONSECUENCIAS DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

En caso de encontrarse probado el incumplimiento del contrato y teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del mismo, la Administración dará aplicación a lo previsto en la siguiente cláusula contractual:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor

correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso.

b) *Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo.*

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

En ese orden de ideas, se tiene que el contratista ha incumplido TOTAL EL OBJETO DEL CONTRATO y de acuerdo a lo señalado en el literal "*a*" de la cláusula décima segunda del contrato de compraventa N° 258-CENACAVIACIÓN-2023, se aplicará el 20% del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, **por lo tanto se tendría una clausula penal pecuniaria estimada en $2.116.000.000,00. con la cual en todo caso, no se entiende extinguida la obligación principal-**

Que debido al **PAGO ANTICIPADO realizado al contratista en la vigencia 2023**, por la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.184.200.000,00) que corresponde al 49% del valor del contrato, y contando con el amparo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento, No 2 Devolución del pago anticipado, este debe ser devuelto y/o reintegrado en su totalidad (100%) a la

entidad contratante, so pena del inicio de las actuaciones de carácter penal, fiscal, disciplinario y administrativo a que hay lugar

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

B. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

C. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

D. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará

fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

E. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

De igual forma, si se probara el incumplimiento por parte del contratista, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 31 de la ley 80 de 1993, que a renglón seguido establece:

"ARTÍCULO 31. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. <Artículo modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación".

Por todo lo expuesto, el Director de la Central Administrativa Contable y Especializada de Aviación mediante el presente proveído ordena dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio establecido por la Ley 1474 de 2011, en su artículo 86 por el presunto incumplimiento del contrato de compraventa N° 258-CENACAVIACIÓN-2023. En razón y en mérito de lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO: DAR INICIO a la actuación administrativa tendiente al esclarecimiento de los hechos constitutivos del posible incumplimiento del contrato de compraventa N° 258-CENACAVIACIÓN-2023.

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adelantar la audiencia pública dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio por el presunto incumplimiento del contrato de compraventa N° 258-CENACAVIACIÓN-2023, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS". La audiencia se realizará el día 19 de junio del 2024 a las 08:00 horas. La citada audiencia se realizará en las instalaciones de la CENAC de Aviación, ubicada en el Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta Seis, Vía Catam, Hangar 19.

TERCERO: Comuníquese a la señora CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía No 31.421.106 de Cartago (V. del Cauca), Representante Legal de la empresa GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT 901.298.546-7, indicándole el derecho que le asiste de presentar los descargos, ejercer el derecho de defensa, el de aportar y controvertir las pruebas.

CUARTO: Comuníquese a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con el NIT: 860.009.578-6, garante del contrato por la Garantía Única de Cumplimiento No. 18-44-101094423 - Anexo 0, indicándole el derecho que le asiste de presentar los descargos, ejercer el derecho de defensa, el de aportar y controvertir las pruebas.

QUINTO: Comuníquese al señor Mayor JULIAN ANDRES QUINTERO PEREZ, supervisor del contrato, para que amplíe los hechos plasmados en el oficio N° 2024634013847503 de fecha 31 de mayo de 2024.

SEXTO Adelántese todas las actividades tendientes al esclarecimiento de los hechos y a determinar la presunta responsabilidad o exoneración de la empresa contratista conforme a los hechos materia de investigación administrativa.

SÉPTIMO: Téngase como pruebas documentales los documentos que se relacionan a continuación:

- Informe de Supervisión N° 2024634013847503 de fecha 31 de mayo de 2024, con sus anexos.
- Contrato de compraventa N° 258-CENACAVIACIÓN-2023.
- Garantía Única de Cumplimiento No. 18-44-101094423 - Anexo 0, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- Obligación presupuestal No 257523 de fecha 14 de diciembre de 2023.
- Egreso No 1500002843 de fecha 19 de diciembre de 2023.

Dado en Bogotá DC, a los siete (7) días del mes de Junio de 2024.

Coronel **EDISON ROOSEVELT FLOREZ HERREÑO**
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación CENAC AVIACIÓN.
Ordenador del Gasto

Elaboró: TE Abog. [illegible] Carvajal Vargas
Coordinador Jurídico CENAC AVIACIÓN

Revisó: [illegible] Hector Cruz
Oficial Contratación CENACAVI

Citación apertura Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento del contrato No. 258-CENACAVIACIÓN-2023

[illegible] <notificacionesprocesosjuridicos@gmail.com>

[illegible] <juridico@segurosdelestado.com>; "julian.quintero@segurosdelestado.com" <julian.quintero@segurosdelestado.com>; "julian.quintero@trustassistance.com.co" <jandi07@hotmail.com>

¡Este correo se origina fuera de la institución, si desconoce el remitente evite hacer clic en enlaces o archivos adjuntos!

Señor Mayor
JULIAN ANDRES QUINTERO PEREZ
Representante Legal

Señor(a)
CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Representante Legal
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
Contratista Garante

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A
Compañía Aseguradora
Bogotá D.C.

Asunto: Citación apertura Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento del contrato No. 258-CENACAVIACIÓN-2023

Respetuosamente me permito citar a los representantes de la presente Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento del contrato No. 258-CENACAVIACIÓN-2023 para proceder a escuchar y rendir el concepto de defensa en relación a los hechos objeto de investigación por la supuesta violación de las cláusulas

APERTURA DEL PROCESO: Día [illegible] de 2023 a las [illegible]

Para tomar parte en la diligencia que participe de manera presencial en las instalaciones de la CENAC DE AVIACIÓN en el Edificio Administrativo ubicado en el Aeropuerto Internacional El Dorado – Puerta No. 10 CAV Hangar 104 – Bogotá D.C. para la autorización de ingreso se debe coordinar con el señor supervisor

NOTA: Cualquier inquietud comunicarse al teléfono de supervisor técnico o la Gerencia de Proyectos para que participe en compañía de ella.

Se le recuerda que el día de la diligencia presencial se debe presentar la siguiente documentación:

APERTURA PROCESO CONTRACTUAL CENACAVIACION 258-2023
Presentación [illegible]
Declaración Juramentada
Certificado de existencia y representación legal
Poder [illegible]
Cédula de ciudadanía [illegible]
Copia [illegible]

Cordialmente,

[illegible]
Secretaria [illegible]
CENACAVIACIÓN

Aplazamiento apertura Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento del contrato No. 258-CENACAVIACIÓN-202 [illegible]

CENAC DE AVIACION <debidoprocesocaviacion@gmail.com>

17 de Junio de 2024 14:55

[illegible] oliveros@gecoseb.com "Julian quintero" <julian.quintero@buzonejercito.mil.co>, jandt20@hotmail.com, juridico@segurosdelestado.com

¡Este correo se originó fuera de la Institución, si desconoce el remitente evite hacer clic en enlaces o archivos adjuntos!

Señor Mayor
JULIAN ANDRES QUINTERO PEREZ
Supervisor del Contrato

Señora
CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA
Representante Legal
GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA
Contratista Contrato

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Compañía Aseguradora
Bogotá DC

Asunto: Aplazamiento apertura Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento del contrato No. 258-CENACAVIACIÓN-2023

Respetuosamente me permito informar del aplazamiento de la apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento del contrato No. 258-CENACAVIACIÓN-2023 debido a que el día [illegible] de 2024 se tienen programadas actividades de servicios que impiden la participación del Ordenador del Gasto y el Jurídico Militar de la CENAC, siendo necesario contemplar una nueva fecha de apertura.

NUEVA FECHA APERTURA DEL PROCESO: Día 24 [illegible] de 2024 a las 15:30 hrs

Por lo anterior se cita para que participen de manera presencial en las instalaciones de la CENAC DE AVIACION del Ejercito Nacional ubicada en el Aeropuerto Internacional el Dorado – Puerta 6 vía CATAM hangar 19 – Bogotá DC para la autorización de ingreso se debe coordinar con el señor supervisor

NOTA: Durante el procedimiento administrativo el supervisor informará al Gerente del Proyecto para que participe en cada una de ellas.

Si no es posible la participación de manera presencial se podrá conectar al siguiente LINK

APERTURA PROC ADM SANC CONTR 258 CE23
24 junio 3:30 - 4:30pm
Zona horaria: America/Bogota
Información para unirse a la reunión de Google Meet
Vínculo a la videollamada: [illegible]
O marque el [illegible] (CO) +57 595 518 5699
Más números de teléfono: [illegible]

Cordialmente

Teniente VICTOR A CARVAJAL VARGAS
Coordinador Jurídico Militar CENACAVIACION

Allega poder apertura Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento del contrato No. 258-CENACAVIACIÓN-2023

2 mensajes

Juridico <juridico@segurosdelestado.com> 13 de junio de 2024 11:19

cesadosprocesossanacion@gmail.com, juan quinterope <juan.quinterope@buzonejercito.mil.co>

jsmeira@ingacom.co, Juan Felipe Sicard <jfsicard@ingacom.co>, "Paola Andrea Daza Coronel" <Paola.Daza@segurosdelestado.com>

[illegible]

¡Este correo se origino fuera de la institucion, si desconoce el remitente evite hacer clic en enlaces o archivos adjuntos!

Señores

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC- AVIACIÓN

REF. Poder para actuar dentro del PAS adelantado conforme al Art. 86 de la Ley 1474 de 2011
Contrato No. 2024-62738
Poliza Nº 18 44 101094423

MARCELA GALINDO DUQUE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogota, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 52,862,269 de Bogotá obrando en este acto como Apoderada General de SEGUROS DEL ESTADO S.A., entidad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., segun poder general, amplio y suficiente otorgado por JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, identificado con Cedula de Ciudadania Nº 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la referida aseguradora, mediante la escritura pública Nº 3249 de fecha del [illegible] de 2018, registrado en la Notaria 13 de Bogotá, inscrita el [illegible] de Julio de 2018 en la Cámara de Comercio de Bogota, bajo el N° 00039682 del libro V, tal como consta en el folio Nº 09 del del Certificado de existencia y representación legal expedido por dicha entidad, certificación que se anexa, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JUAN CAMILO NEIRA PINEDA mayor de edad, residente y domiciliado(a) en Bogota D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.166.244 expedida en Bogota, y portador de la Tarjeta Profesional Número 168.020 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre de la Compañía que represento, para que actue dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC- AVIACIÓN, por el presunto incumplimiento del Contrato No. 2024-62738 quedando facultado para presentar Recurso de Reposición contra los Actos que se puedan proferir, solicite copias, reciba y recabe información y en general ejerza todas las diligencias pertinentes en procura de atender los intereses de esta Aseguradora

El mencionado profesional queda facultado para recibir y desistir del presente mandato.

Sírvase reconocer personería al apoderado en los terminos del presente mandato.

Atentamente,
Apoderado General

Acepto.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Señores

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC- AVIACIÓN

REF. Poder para actuar dentro del PAS adelantado conforme al Art. 86 de la Ley 1474 de 2011
Contrato No. 2024-62738
Póliza Nº 18-44-101094423

MARCELA GALINDO DUQUE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 52,862,269** de Bogotá obrando en este acto como Apoderada General de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, entidad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., según poder general, amplio y suficiente otorgado por **JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **Nº 17.093.529** de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la referida aseguradora, mediante la escritura pública Nº 3249 de fecha del 05 de Julio de 2018, registrado en la Notaria 13 de Bogotá, inscrita el 16 de Julio de 2018 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el Nº 00039682 del libro V, tal como consta en el folio Nº 09 del del Certificado de existencia y representación legal expedido por dicha entidad, certificación que se anexa, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JUAN CAMILO NEIRA PINEDA** mayor de edad, residente y domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado con la **Cédula de Ciudadanía No. 80.166.244** expedida en Bogotá, y portador de la **Tarjeta Profesional Número 168.020** del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre de la Compañía que represento, para que actúe dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC- AVIACIÓN**, por el presunto incumplimiento del Contrato **No. 2024-62738** quedando facultado para presentar Recurso de Reposición contra los Actos que se puedan proferir, solicite copias, reciba y recaude información y en general ejerza todas las diligencias pertinentes en procura de atender los intereses de esta Aseguradora.

El mencionado profesional queda facultado para recibir y desistir del presente mandato.

Sirvase reconocer personeria al apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente,

MARCELA GALINDO DUQUE
C. C. No. 52.862.269 de Bogotá.
Apoderado General

Acepto

JUAN CAMILO NEIRA PINEDA
C.C. No. 80.166.244 De Bogotá
T. P. No. 168.020 del C. S. de J.

Solicitud de aplazamiento apertura Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento del contrato No. 258-CENACAVIACIÓN-2023 Externo

CENACAVIACION <debidosprocesosituacion@gmail.com> 21 de Junio de 2024 12:18

cdeveros@geotivet.com "julian.quinterope" <julian.quinterope@buzonejercito.mil.co> jarc127@hotmail.com juridico@segurosdelestado.com jcnena@ingaa.com.co

¡Este correo se origino fuera de la institucion, si desconoce el remitente evite hacer clic en enlaces o archivos adjuntos!

Señor Mayor
JULIAN ANDRES QUINTERO PEREZ
Supervisor del Contrato

Señora
CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA
Representante Legal
GEOESPACIAL E SATELITAL COLOMBIA
Contratista Contratar

Señor
JUAN CAMILO BERRA
Apoderado SEGUROS DEL ESTADO S.A
Compañía Aseguradora
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud de aplazamiento apertura Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento del contrato No. 258-CENACAVIACIÓN-2023

Respetuosamente me permito dar respuesta al señor apoderado de la Compañía Aseguradora en relación a solicitud de aplazar la apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento del contrato No. 258-CENACAVIACIÓN-2023 debido a que el día 21 de junio de 2024 a las 15:30 hrs tiene programada otra audiencia con la FUERZA AEREA COLOMBIANA.

Al verificar la documentación radicada por el apoderado de SEGUROS DEL ESTADO, buscando garantizar el derecho de defensa, que pueda participar activamente en este proceso administrativo se acepta y fija nueva fecha, hora para:

NUEVA FECHA APERTURA DEL PROCESO: Día jueves 11 de julio de 2024 a las 08:00 hrs

Para: Referencia para que participen de manera presencial en las instalaciones de la CENTRAL DE AVIACIÓN del Ejercito Nacional ubicada en el Aeropuerto Internacional el Dorado – Puerta 6 vía CATAM Hangar 19 – Bogotá D.C. para la declaración de apremio se debe coordinar con el señor supervisor

NOTA: Durante el procedimiento administrativo el supervisor informara al Gerente del Proyecto para que participe en cada una de ellas.

Si no se radica o participa de manera presencial se podrá colocar la siguiente LINK

APERTURA PROCESO SANCIONATORIO 258-2023
jueves, 11 de julio de 2024 8:00 a. m. - 9:00 a. m. (GMT-05:00) América/Bogotá
Información para unirse a la reunión de Google Meet
Vínculo de la videollamada: https://meet.google.com/[illegible]
O marque al: (CO) +57 1 [illegible] PIN: 755 321 327#
Más números de teléfono: https://tel.meet/[illegible]?pin=[illegible]

Cordialmente,

Capitán VICTOR A. CARVAJAL VARGAS
Coordinador Jurídico Militar CENACAVIACION